

CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

05 JUL. 2017

CONTRALORIA REGIONAL
COQUIMBO - OFICINA DE PARTES



Gobierno
de Chile

resolución

La Serena, 29 de junio de 2017.

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.981, de Presupuesto para el Sector Público año 2017;
- El Decreto N° 973 de fecha 13 de julio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- La Resolución N° 22 de fecha 13 de marzo de 2015, del Gobierno Regional de Coquimbo, que aprueba el Convenio de Transferencia de Capital, del Programa denominado "Transferencia Programa Regular y Desarrollo Minería Menor Escala III Coquimbo" Código Bip 30313873-0;
- El Acuerdo N° 8.552/2017 del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 85 de fecha 15 de mayo de 2017, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que asigna recursos al Convenio de Transferencia de Capital para el presente año;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución N° 23

1. APRUÉBASE, el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL de fecha 23 de junio de 2017, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO y la SUBSECRETARÍA DE MINERÍA, en el marco de la ejecución del programa denominado "TRANSFERENCIA DE CAPITAL MINER@ REGIÓN DE COQUIMBO" CÓDIGO BIP 30481614-0, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

SUBSECRETARIA DE MINERIA
Programa
"TRANSFERENCIA CAPITAL MINER@ REGIÓN DE COQUIMBO"
Código BIP 30481614-0

GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



resolución N° 23

En La Serena, a 23 de junio de 2017, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.225.700-6, representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ANDRÉS IBÁÑEZ GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° 8.821.936-8, chileno, Administrador Público, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y, por la otra, **LA SUBSECRETARÍA DE MINERÍA**, RUT N° 61.701.000-3, representado, según se acreditará, por el Subsecretario, don **ERICH SEBASTIAN SCHNAKE WALKER**, chileno, Abogado, cédula de identidad N° 15.325.038-3, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, calle Amunátegui N° 232, piso 16, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Capital:

PRIMERO: Antecedentes.-

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.1, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2017.
- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.13, en la referente a los programas de caja que debe presentar la institución receptora.
- El Acuerdo N° 8552, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 649, de fecha 12 de abril de 2017.
- El Oficio Ordinario N° 687, de fecha 23 de febrero de 2017, del Gobierno Regional de Coquimbo, que otorga Recomendación Técnica favorable.
- El Oficio Ordinario N° 1795, de fecha 08 de mayo de 2017, del Gobierno Regional de Coquimbo, que designa a la **SUBSECRETARÍA DE MINERÍA** como Institución Receptora.
- Los fondos del programa serán transferidos a la Subsecretaría de Minería, que es la institución que cuenta con las competencias, mediante convenio con el Gobierno Regional de Coquimbo.
- Se debe considerar que el equipo técnico estará físicamente en dependencias de la SEREMI de Minería de la Región de Coquimbo, equipo que será dirigido por el SEREMI de Minería, con la finalidad que esta institución vele por el control de las actividades programadas.
- El grupo objetivo corresponde a mineros artesanales pertenecientes a la región de Coquimbo y hoy en día se encuentran trabajando directamente con la SEREMI donde han participado a través de distintos medios que la SEREMI ha implementado, tales como, capacitaciones, seminarios, apoyo en asesorías técnicas del área legal, geológica y en la elaboración de los planes de explotación y cierre.
- Los beneficiarios directos de este programa son pequeños mineros que cuentan con sus faenas ya regularizadas con sus planes de explotación.
- El Gobierno Regional de Coquimbo y la **SUBSECRETARÍA DE MINERÍA**, suscribieron un Convenio de Transferencia "Programa Regular y Desarrollo Minería Menor Escala III Coquimbo", Código BIP 30313873-0, que fue aprobado por la Resolución N° 22, de 13 de marzo de 2015, tomado de razón con fecha 26 de marzo de 2015, por Contraloría Regional. Asimismo su vigencia y monto de la transferencia fueron modificados mediante la Resolución N° 12, de 24 de abril de 2017, cuyo



resolución N° 23

control previo de legalidad fue efectuada con alcance por el mencionado órgano contralor, el día 18 de mayo del presente año.

SEGUNDO: Descripción de la Iniciativa.-

El Programa Transferencia Capital Miner@ Región de Coquimbo tiene por objeto generar el fortalecimiento de la pequeña minería de la Región, haciendo de ésta un negocio rentable para cada minero, impulsando el desarrollo de la actividad productiva para lograr fortalecer los procesos productivos de extracción, procesamiento y venta del mineral, a través de la inyección de recursos, asesorías técnicas y fortalecimiento del capital humano.

En el desarrollo y apoyo, se considerará al SERNAGEOMIN, ENAMI, organismos del Estado o ente privadas donde se conecten por medio de convenios o proyectos para dar cumplimiento a los objetivos planteados.

El programa está concordancia a los objetivos de desarrollo regional y con las políticas de descentralización y modernización del Estado.

Los componentes del programa y sus actividades son las que siguen:

Asistencia Técnica y Capacitación	Planificación
	Difusión y habilitación de puntos de atención
	Ingreso de postulantes
	Asistencia técnica
Fortalecimiento de procesadoras de minerales	Planificación
	Ingreso de postulantes
	Asistencia técnica
	Evaluación beneficiarios
	Fiscalización de producción
Apoyo en la entrega de estudios geológicos en exploración minera	Recepción de requerimiento
	Visita Técnica
	Evaluación beneficiarios
	Exploración productiva
	Informe Técnico
	Evaluación de producción
Inyección de recursos Fondo Productivo e Innovación	Difusión de fondos
	Evaluación beneficiarios
	Entrega de recursos
	Fiscalización de rendición de los recursos



resolución N° 23

	Informe Técnico
Inclusión de la mujer y medio estudiantil al sector minero	Análisis de los beneficiarias
	Evaluación de competencias
	Inscripción
	Licitación de curso
	Ejecución de actividades
	Certificación

TERCERO: Compromiso del Gobierno Regional.-

2. La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Coquimbo y la aplicación de ellos por parte de la **SUBSECRETARÍA DE MINERÍA**, que se realice en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el programa denominado **"TRANSFERENCIA CAPITAL MINER@ REGIÓN DE COQUIMBO"**, CÓDIGO BIP 30481614-0, aprobado favorablemente por la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Coquimbo, mediante Oficio Ordinario N° 687, de fecha 23 de febrero de 2017. La aplicación de los recursos a los programas se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la Institución Receptora.

CUARTO: Recursos a transferir.-

El Gobierno Regional se compromete a transferir a la **SUBSECRETARÍA DE MINERÍA** los recursos que le han sido incorporados a su presupuesto hasta la suma de **MS 1.574.800** (mil quinientos setenta y cuatro millones ochocientos mil pesos)

Los recursos que se transfieran sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las actividades y de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto detallado:

Item	Item	Año 2017 (M\$)	Año 2018 (M\$)	Total costo del Programa (M\$)
Personal (Profesionales)	Administrador	13.200	26.400	39.600
	Abogados (2)	12.600	49.500	62.100
	Ingeniero Proyectos	12.600	25.200	37.800
	Ingeniero en Minas (3)	25.200	88.200	113.400
	Geólogo (2)	10.800	61.200	72.000
	Coordinador Elqui Limari	9.600	22.800	32.400
	Coordinador Choapa	9.600	22.800	32.400



resolución N° 23

Personal (Técnicos)	Asesor Técnico (2)	7.200	39.600	46.800
	Apoyo Técnico (2)		12.000	12.000
	Topógrafo (3)	9.600	38.400	48.000
Personal (Administrativos)	Administrativo		19.800	19.800
Personal (Otros)	Administrativa	4.800	9.600	14.400
	Logística (3)	9.900	22.500	32.400
	Auxiliar	2.100	4.200	6.300
Gastos Generales	Arriendo Camionetas	38.400	76.800	115.200
	Combustible; Peajes; Estacionamiento	6.000	10.200	16.200
	Teléfono, Internet, Mantenimiento Oficina	3.000	1.500	4.500
	Seguros de Vida	1.200	1.200	2.400
	Imprevistos	1.000	9.000	10.000
	Implementación Profesionales	1.000	11.400	12.400
	Adquisición/Mantenimiento equipos topográficos	700	2.400	3.100
	Viáticos regionales/nacionales	18.000	53.100	71.100
	Adquisición equipos tecnológicos	5.000	7.500	12.500
	Difusión	5.000	25.000	30.000
	Mobiliario (Participación en Exposiciones Públicas)	500	500	1.000
	Fortalecimiento Capital Humano	10.000	25.000	35.000
	Seminarios	8.000	32.000	40.000
	Fondo Producción e Innovación	100.000	300.000	400.000
	Fondo Plantas	120.000	80.000	200.000
	Fondo Región Minera Sustentable	50.000	0	50.000
Gastos Administrativos	Art de librería	1.000	1.000	2.000
Totales		496.000	1.078.800	1.574.800

Moneda Ppta. 2017

Transferencias Anuales:

Inv. Total M\$	Año (2017) M\$	Año (2018) M\$
1.574.800	496.000	1.078.800



resolución N° 23

Cabe hacer presente que los recursos comprometidos para la ejecución del Programa, posteriores al año 2017, están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional de Coquimbo.

Los recursos transferidos mediante el presente instrumento, corresponden a los gastos asociados a los componentes señalados, cifras que atendidas su naturaleza se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa autorización por escrito del Gobierno Regional. No obstante el aporte total no podrá ser modificada, sin la previa modificación del presente Convenio y su aprobación por los actos administrativos respectivos.

El aporte total del Gobierno Regional, ascendente a M\$ 1.574.800.- (mil quinientos setenta y cuatro millones ochocientos mil pesos), se financiará con carga al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 240, por la vía de las transferencias de capital. El Gobierno Regional, transferirá a la SUBSECRETARÍA DE MINERÍA, durante el año 2017, hasta la suma de M\$ 496.000 (cuatrocientos noventa y seis millones de pesos) de acuerdo al programa de caja que se acordará con la entidad receptora.

Por su parte el programa de caja se convendrá dentro de los 10 días hábiles siguientes, a partir de la fecha en que el último de los actos administrativos que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado.

El programa de caja que se acuerde con la SUBSECRETARÍA DE MINERÍA, será suscrita por el Subsecretario de Minería y el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulan la aplicación de estos recursos por parte de la Institución Receptora.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio. Lo anterior en concordancia con la modificación del programa de caja y con el avance en la ejecución de las actividades y sus recursos, sin perjuicio de que ello sólo será procedente una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio.

SIXTO: Comprobante de ingresos e Informes.-

LA SUBSECRETARÍA DE MINERÍA deberá rendir cuenta de la utilización de los recursos transferidos a la Contraloría Regional de la República e informar mensualmente al Gobierno Regional de la inversión de los fondos, de conformidad con las normas vigentes sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, y deberá remitir los siguientes documentos e informes a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional:

- Un comprobante de ingreso por los recursos percibidos.
- Informe mensual de rendición de cuentas: en cumplimiento de lo dispuesto de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Institución Receptora deberá hacer entrega, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, haya o no existido transferencia de recursos en



resolución N° 23

el mes anterior, de un informe de rendición de cuentas, el que deberá contener la información sobre el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el período siguiente.

Este informe deberá ser firmado por el representante legal o funcionario habilitado. El Gobierno Regional tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles siguientes, contados desde de la fecha de recepción de la rendición, para revisarlo y aprobarlo u observarlo.

- c) Informes de Avance Trimestrales: Estos deberán contener la información sobre la ejecución de los recursos transferidos, las actividades realizadas, el impacto que genera la ejecución de las iniciativas, y su grado de cumplimiento, en relación a los resultados esperados.

Cada Informe de Avance trimestral deberá ser entregado dentro de los primeros 10 días hábiles del trimestre siguiente y será revisado por el Gobierno Regional, y aprobado u observado por éste, dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del mismo. En caso de formular observaciones, la Institución Receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, y el nuevo plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la fecha del informe reformulado. Las observaciones y/o rechazo de los informes será informado a la **SUBSECRETARÍA DE MINERÍA** mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles.

- d) Un informe final que dé cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en las iniciativas, cuya fecha de entrega será de hasta 30 días corridos posteriores de terminado el plazo de ejecución de las actividades efectuadas en el marco del presente Convenio, de acuerdo a lo señalada en la cláusula décima siguiente. El Gobierno Regional en un plazo máximo de 20 días hábiles de recepcionado el Informe Final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen, en este último caso, la **SUBSECRETARÍA DE MINERÍA**, tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes.

Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la Institución Receptora, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del informe observado, la aprobación o rechazo definitivo del Informe Final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá en el mismo instrumento la restitución de los gastos definitivamente observados, no rendidos y o no ejecutados.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la **SUBSECRETARÍA DE MINERÍA** deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro de los plazos indicados.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción conforme por parte del Gobierno Regional de los Informes de Avances trimestrales indicados en la letra c) del presente Convenio.

SÉPTIMO: Manejo de los Recursos.-

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.981, sobre Presupuestos del Sector Público año 2017, Glasa 02. 5.1, estos recursos no serán incorporados en los



resolución N° 23

presupuestos de la Institución Receptora, y el manejo financiero directo se realizará por parte de la **SUBSECRETARÍA DE MINERÍA** en las cuentas complementarias correspondientes.

OCTAVO: Difusión

En la publicación de los informes y de cualquier otro documento relacionado con la ejecución del programa, como en cualquier acto público, deberá señalarse que se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, colocándose en lugar destacada el Logotipo institucional, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

NOVENO: Modificación del Convenio.-

El presente Convenio podrá ser modificado sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y deberá ser sancionado administrativamente.

DÉCIMO: Plazo de ejecución de las actividades.-

El plazo para la ejecución de las actividades será de 18 meses, contados desde la fecha del primer giro de los recursos transferidos a la **SUBSECRETARÍA DE MINERÍA**.

UNDÉCIMO: Vigencia y prórroga.-

Atendido el hecho de que el presente Convenio permitirá dar continuidad a la gestión que viene realizando la Secretaría Regional Ministerial de Minería de la Región de Coquimbo a través del programa denominado "Transferencia Programa Regular y Desarrollo Minería Menor Escala III Coquimbo", Código BIP 30313873-0, cuya ejecución termina en el mes de agosto del año en curso, el presente Convenio entrará en vigencia una vez que sea aprobado por parte de los intervinientes, y a más tardar el 1 de julio del presente año, pudiendo, en consecuencia, rendirse gastos ejecutados con anterioridad a su total tramitación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos y la de rendir cuenta de ellos.

Las razones de continuidad y buen servicio que fundamentan la aplicación de la norma de excepción señalada son las siguientes:

- a) Una muestra fehaciente de la continuidad de ambos programas es que dentro de los 7 lineamientos que contempla el presente Convenio, se recogen de manera íntegra, aunque de forma mejorada y ampliada, los 4 componentes que contemplaba el Programa anterior, con las siguientes precisiones o modificaciones:



resolución N° 23

- El primer lineamiento se refiere a los asesorías técnicas a través de la realización de los planes de explotación y cierre, los cuales continúan para este nuevo Programa, incorporándose además la realización de proyectos para plantas de la pequeña minería.
 - El área jurídica contemplada en el programa anterior entregaba orientación legal básicamente en temas de regularización de propiedad minera y bajo el lineamiento de asesoría técnica, sin embargo hoy se continúa la labor y se agregan diversas funciones y servicios, por lo cual se contempla como un lineamiento específico en el programa Transferencia Capital Miner@.
 - Lo mismo ocurre con el área geológica, pues se busca contar con un área de mayor envergadura que realice estudios de geología básica superficial, sondeos de exploración y análisis de muestras mineralógicas.
 - La entrega de incentivos, antes llamados fondos de implementación, mantienen el foco de dar cabida a los pequeños mineros para que postulen proyectos de manera individual o asociativa.
- b) En lo que respecta a las razones de buen servicio resulta fundamental que exista continuidad entre ambos programas, ya que la Secretaría Regional Ministerial de Minería ejecuta su labor precisamente gracias al apoyo de los profesionales cuyos servicios son financiados con recursos del Gobierno Regional, desde el momento que dicha repartición pública cuenta con sólo 5 funcionarios, entre ellos la secretaria y el conductor, dotación que a todas luces es insuficiente para cubrir la demanda de la minería en la región.
- c) En relación a lo anterior, es precisamente gracias al Programa financiado por el Gobierno Regional, que la Secretaría Regional Ministerial de Minería de la Región de Coquimbo ha logrado marcar presencia en las distintas provincias de la región, contando con representantes del equipo de lunes a viernes en las provincias de Elqui y Choapa, y todos los viernes del año en Limarí. De no producirse la continuidad serían cientos los mineros que se verían afectados por esta situación, debiendo cerrarse de manera inmediata la oficina que funciona en la ciudad de Illapel y terminar con las atenciones en el Limarí, situación que a todas luces es lo que se busca evitar.
- d) A mayor abundamiento, de no comenzar el nuevo Convenio en la fecha señalada, se correría un gran riesgo de no ejecutar los recursos aprobados para el año 2017, situación que no sólo afectaría la labor de la Secretaría Regional Ministerial de Minería de la Región de Coquimbo, de la Subsecretaría de Minería y del Gobierno Regional, sino que perjudicaría de manera transversal al rubro minero, por lo que por razones de buen servicio resulta trascendental aplicar la norma señalada.



resolución N° 23

En el evento de que la **SUBSECRETARÍA DE MINERÍA** requiera la extensión del plazo del Convenio, por causas debidamente justificadas, deberá solicitarlo al Gobierno Regional antes del vencimiento del mismo y se suscribirá entre las partes una modificación al presente Convenio.

DUODÉCIMO: Domicilio.-

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: Forman parte de este Convenio, para todos los efectos a que haya lugar, los siguientes documentos:

1. Programa denominado **"TRANSFERENCIA CAPITAL MINER@ REGIÓN DE COQUIMBO"**, CÓDIGO BIP 30481614-0, aprobado favorablemente por la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Coquimbo.
2. El Acuerdo N° 8552, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 649, de fecha 12 de abril de 2017.

DÉCIMO CUARTO: Personerías y ejemplares.-

La personería de don **CLAUDIO ANDRÉS IBÁÑEZ GONZÁLEZ** consta en el Decreto N° 973 del 13 de julio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **ERICH SEBASTIAN SCHNAKE WALKER**, consta en el Decreto Supremo N° 125, de fecha 18 de noviembre de 2016, del Ministerio de Minería, documento que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Para constancia de lo cual y previa lectura firman:

ERICH SCHNAKE WALKER – SUBSECRETARIO DE MINERÍA

CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ – INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.

2. **TRANSFÉRASE**, la suma de **MS 496.000** (cuatrocientos noventa y seis millones de pesos) a la **SUBSECRETARÍA DE MINERÍA**, de conformidad a los términos señalados en el Convenio de Transferencia de Capital aprobado por la presente Resolución.



resolución N° 23

3. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 240, del Programa de Inversión del Gobierno Regional de Coquimbo.

anótese, refréndese, tómesese razón y comuníquese.


Gobierno Regional
INTENDENTE
REGION DE COQUIMBO
CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo

TOMO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
25 JUL. 2017
CONTRALOR REGIONAL
COQUIMBO

CURSA CON ALCANCE 04496

ORIGINAL
GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO

GOBIERNO REGIONAL
DE COQUIMBO
26 JUL. 2017
TOTALMENTE
TRAMITADA

LRH/ALV/ISE/CBF/CZA/mer

